cuantía no podrá superar el costo real de la plaza, que por la presente Orden se fija en 24.000 ptas./mes.

B.—En los casos en que el 25 % de la pensión no fuera suficiente para cubrir el costo real de la plaza vigente en cada momento, e igualmente en aquellos casos en los que el socio del Club no fuera perceptor, ni tuviera derecho a percibir pensión, y consecuentemente estuviera exento del pago de la cuota mensual; se deberá proceder conforme se indica en el último párrafo del artículo 36.º de esta Orden.

# **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.—Anualmente, dentro del tercer trimestre, se dispondrá la revisión de los costos de los servicios, así como si procediera los baremos aplicables.

Segunda.—Por la presente se faculta a la Dirección General de Centros para dictar las normas que estime oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

# **DISPOSICION TRANSITORIA**

Unica.—La entrada en vigor de la presente Or-

den se difiere en el tiempo en los siguientes plazos desde su publicación.

- 1. La revisión de todos los expedientes de los usuarios de los servicios, fijando baremación y cuotas a un plazo no superior a 60 días hábiles; para su posterior resolución y aplicación.
- 2. La aplicación de baremos y la resolución de expedientes nuevos a un plazo no superior a 15 días hábiles.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Cáceres, 2 de abril de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social, M.a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico e Ilmo. señor Director General de Centros. - Consejería de Emigración y Acción Social.

# II. Autoridades y Personal

# CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 3 de abril de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se nombra Jefe de Gabinete a doña Anastasia María Inmaculada Fernández Ramiro.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 37.7 de la Ley del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7.º C del Decreto número 10/1985, de 1 de abril de atribución de competencias en materia de personal, y estando prevista la existencia del puesto de Jefe de Gabinete en el artículo 1.3 del Decreto número 63/1984 de 28 de agosto sobre la organización de esta Consejería y estando dotado presupuestariamente dicho puesto,

# DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en nombrar a doña Anastasia María Inmaculada Fernández Ramiro, Jefe de Gabinete de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Cáceres, 3 de abril de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social, M.º ANGELES BUJANDA ALEGRIA

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso de traslado y sus resultas a concurso de ascenso restringido para el personal laboral de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Consejería de Industria y Energía.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10.2 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 4-j) del Decreto número 10/1985, así como lo dispuesto en el Capítulo V, artículos 7, 8, 9 y 10 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Consejería de Industria y Energía, aprobado por Resolución de 21 de marzo de 1986, el cual es aplicable al personal que presta actualmente sus servicios en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, procedentes de transferencias en materia de industria y energía, esta Consejería, a propuesta de la de Industria v Energía, convoca concurso de traslado y sus resultas a concurso de ascenso restringido con arreglo a las siguientes Bases.

#### BASES

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso de traslado, así como en el de ascenso restringido, una vez resuelto el primero, los trabajadores fijos de plantilla afectos al referido Convenio.

Segunda.—Las plazas objeto del concurso corresponden a las de las dos nuevas Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, aún en construcción, instaladas en Trujillo y Villanueva de la Serena, así como vacantes surgidas o que pudieran surgir como consecuencia del presente concurso en las Estaciones ya existentes de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, todas las cuales debidamente circunstanciadas se reseñan en el Anexo número 1 de esta Resolución.

Tercera.—Podrán acogerse al régimen de provisión directa prioritariamente, en cuanto al concurso de traslado, los trabajadores que tengan el mismo nivel y categoría profesional que la vacante objeto del concurso, no estén sufriendo sanción que les inhabilite para el traslado, y lleven al menos un año prestando sus servicios en la Consejería.

Cuarta.—Concluido el sistema establecido en el artículo anterior, las vacantes que resulten en su caso, serán cubiertas mediante concurso de ascenso restringido, al que podrán concurrir otros trabajadores laborales de la Consejería de Industria y Energía.

Quinta.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Consejería de Industria y Energía, la selección de candidatos que aspiren al ascenso restringido, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Poseer la titulación académica exigible para el puesto de trabajo al que se opte.

b) Méritos profesionales de los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

— Pertenecer a la categoría inmediata inferior a la vacante: 1'5 puntos.

— Puntuación según Nivel al que se pertenezca:

Nivel 1: 10 puntos.

Nivel 2: 9 puntos.

Nivel 3: 8 puntos.

Nivel 4: 7 puntos.

Nivel 5: 6 puntos.

Nivel 6: 5 puntos.

Nivel 7: 4 puntos.

Nivel 8: 3 puntos.

Nivel 9: 2 puntos.

— A los trabajadores que posean alguna de las titulaciones que se indican a continuación, se les acreditará la siguiente puntuación:

Titulación Superior: 2'5 puntos.

Diplomado Universitario o equivalente: 2 pun-

B.U.P. o equivalente: 1'5 puntos.

Graduado Escolar o equivalente: 1 punto. Certificado de Estudios Primarios: 0'5 puntos.

— Experiencia previa en puestos similares al de la convocatoria (mínimo 1 año): 2 puntos.

— Título o Diplomas expedidos por un Centro de Formación Profesional oficialmente reconocido, en relación directa con el puesto a ocupar: 0'5 puntos por Diploma.

- Años completos de servicio, hasta 10: 0'5

puntos por año.

- Por cada tres años de servicio de los que excedan de 10: 1 punto.

Sexta.—El Tribunal que ha de valorar las solicitudes que se produzcan, estará formado por el Secretario General Técnico de la Consejería de Industria y Energía, que será el Presidente, actuando como vocales el Jefe de Servicio Coordinador de los Servicios Territoriales, un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de los trabajadores, y como Secretario el Ingeniero Técnico responsable de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Badajoz.

Séptima.—A la vista de las solicitudes presentadas, el Tribunal propondrá para cada puesto objeto del presente concurso al trabajador que mayores méritos acredite y, en el ejercicio de sus funciones, podrá excluir a aquéllos que no demuestren conocimientos suficientes para el desempeño de la vacante solicitada. Los trabajadores excluidos podrán exigir que se les realice una prueba para acreditar los citados conocimientos.

El Tribunal elevará su propuesta a la Consejería de Presidencia y Trabajo, comprendiendo en la misma a todos los aspirantes, relacionados por orden de puntuación a efectos de que por la misma se proceda a los correspondientes nombramientos, que recaerán en quienes obtengan las máximas puntuaciones.

Octava.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, habrán de dirigirse por correo certificado a la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Plaza de la Constitución número 1, Mérida, ajustándose al Modelo que se inserta como Anexo II de esta Resolución, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de las Consejerías de Presidencia y Trabajo e Industria y Energía. No se admitirán renuncias a participar en el concurso, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Novena.—Cuantas reclamaciones e incidencias se produzcan con ocasión del presente concurso, será resuelta por la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

Décima.—Los traslados de localidades que se produzcan como consecuencia del presente concurso, no darán derecho a indemnización alguna.

Undécima.—Los trabajadores que, como consecuencia del presente concurso, obtengan destino en alguna de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de Trujillo o Villanueva de la Serena, no tomarán posesión de su plaza ni surtirán los correspondientes efectos, hasta tanto dichas Estaciones de I.T.V., no inicien su funcionamiento.

Duodécima.—Los trabajadores que, superando el presente concurso, obtengan destino en alguna de las Estaciones de I.T.V. de Badajoz, Cáceres, Mérida o Plasencia, deberán cesar en su anterior destino en el plazo de diez días, debiendo realizar la toma de posesión del destino obtenido dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes si se trata de la misma localidad donde hasta entonces ha venido prestando servicios, o en el plazo de diez días si se trata de distinta localidad.

Cáceres, 25 de abril de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo, JESUS MEDINA OCAÑA

#### ANEXO II

El trabajador que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

**APELLIDOS:** 

NOMBRE:

N.º D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO PARTICULAR:

**TELEFONO:** 

LOCALIDAD:

CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS

SERVICIOS:

SOLICITA: Ser admitido al concurso de convocado por Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha a cuyo efecto solicita se le adjudique alguna de las plazas por traslado/ascenso, que por orden de preferencia, más adelante se relacionan.

#### MERITOS QUE SE INVOCAN:

— Categoría o Nivel:

— Titulación y Diplomas:

— Antigüedad y experiencia:

Plaza que se solicita

#### EN CONCURSO DE TRASLADO:

Localidad I.T.V.

Plaza

# EN CONCURSO DE ASCENSO RESTRINGIDO:

Localidad I.T.V.

Plaza

# ANEXOI

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

| Centro Directivo                                      | Puesto de trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número Nivel | Nivel                                  | Jornada        | Localidad                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección General de<br>Industria, Energía y<br>Minas |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |                                        |                |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                       | Mecánico Supervisor Limpiadora Limpiadora Mecánico Supervisor Mecánico Inspector Oficial Administrativo 2.ª Auxiliar Mecánico Vigilante Mozo Ordenanza Limpiadora Mecánico Supervisor Mecánico Supervisor Mecánico Inspector Oficial Administrativo 2.ª Auxiliar Mecánico Vigilante Mozo Ordenanza Limpiadora |              | ~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~ | ZZZZZZZZZZZZZZ | Badajoz Mérida Plasencia Villanueva de la Serena Trujillo Trujillo Trujillo Trujillo |